

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE-JARDÍN VERTICAL.

En Ciudad Real, a doce de Mayo de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. M^a. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Pilar Gómez del Valle,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 82.558,29 € + IVA (17.337,24 €).

Asisten D. Alberto Castro Sanjosé, en representación de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L., D^a. Ana García, en repr. de PARRÓS OBRAS, S.L.U., D. Ángel García Laguna, en representación de GRUPO AGL, D. Fernando Hidalgo, en representación de TERAPIA URBANA, y los técnicos municipales D. Alberto Samper López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y D. José Arrieta León, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Alberto Samper López, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE II ENVOLVENTE TÉRMICA. ESTRUCTURA BIOCLIMÁTICA AISLANTE – JARDÍN VERTICAL.

1. OBJETO.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 14.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato, y después de recibir el encargo de la Mesa de Contratación tras la apertura del sobre B, se emite informe de valoración de los criterios presentados en la oferta técnica de cada uno de los licitadores.

2. OFERTAS PRESENTADAS.

En este procedimiento de adjudicación han sido admitidas a trámite las ofertas de las siguientes empresas:

- GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
- AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.
- PARRÓS OBRAS, S.L.U.

3. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Para la valoración de la propuesta técnica en función de la calidad del ajardinamiento vertical, incluyendo las características estéticas y funcionales, se puntúan los siguientes aspectos:

- a) Diseño paisajístico, hasta un máximo de veintitrés (23) puntos desglosados de la siguiente forma:
- i. Impacto visual paisajístico, hasta un máximo de diez (10) puntos.
 - ii. Adecuación de la planta propuesta a la actuación, hasta un máximo de siete (7) puntos.
 - iii. Periodo de floración, hasta un máximo de tres (3) puntos.
 - iv. Velocidad de implantación, hasta un máximo de tres (3) puntos.
- b) Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto del mismo, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

c) Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A continuación, se describe de manera general la documentación aportada por cada una de las ofertas admitidas.

4.1 GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.

El GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA no presenta documentación técnica para poder evaluar su oferta conforme a lo prescrito en el apartado 14.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato. **Es por ello, por lo que se le asigna de manera automática una valoración de cero (0) puntos al global de su oferta técnica.**

4.2 AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. propone una oferta técnica muy definida y de gran calidad técnica justificando cada uno de los criterios a valorar de manera pormenorizada.

Destaca el grado de estudio y definición del ajardinamiento vertical, así como en el diseño de planos y despieces del sistema de riego, automatización y control remoto, detallando todos los elementos hidráulicos y valvulería a implantar, inclusive en lo que respecta al detalle de la sala técnica.

El licitador propone un diseño paisajístico de gran impacto visual elaborado a partir de estudios previos de insolación en la fachada del Ayuntamiento teniendo en cuenta la afección de los edificios del contorno, los condicionantes climáticos, las zonas de resistencia de plantas y las necesidades de drenaje, entre otros parámetros. Todo ello en combinación con los periodos de floración, follaje y velocidad de implantación de la vegetación, para lo que se aportan tablas gráficas con los efectos y solapes de floración.

Aporta a la oferta simulaciones sobre la fachada ajardinada de colores, volúmenes y del diseño final de la plantación, que destaca por la sinuosidad de las líneas recorriendo toda la altura del frente del edificio creando franjas desiguales de textura, color y periodos de floración, conformando una imagen de conjunto vibrante en una fachada que tradicionalmente ha pasado desapercibida por su aspecto sobrio y gris.

El sistema de soporte físico de plantación propuesto por AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. cumple estrictamente con lo prescrito en el Pliego de Prescripciones

Técnicas Particulares del Proyecto (PPTP), aportando una declaración de conformidad de las características y propiedades físicas que reúne así como, el sello de empresa certificadora externa que avala el cumplimiento del comportamiento del sistema frente al fuego B-s2-d0; la resistencia a tracción frente a envejecimiento acelerado y la resistencia a desgarro de los bolsillos exigidos en el PPTP.

4.3 PARRÓS OBRAS, S.L.U.

PARRÓS OBRAS, S.L.U propone una oferta técnica pobre, con incongruencias en su elaboración, condicionando negativamente su nota global en comparación con el resto de licitadores.

La Memoria Técnica hace una breve introducción acerca de la naturación vertical y dicta que para la instalación del jardín vertical se siguen las indicaciones de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ 11V).

No obstante, en el anexo final de dicha Memoria denominado “Información sobre plantas propuestas” se justifica la idoneidad de la elección de las plantas escogidas en la oferta del licitador, mediante la inclusión de tablas con las especies recomendadas para cubiertas verdes extensivas extraídas de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ 11C), que son específicas para cubiertas, y no aplican en ajardinamientos verticales. Una incongruencia, dado que el comportamiento de la planta colocada en el plano horizontal no es el mismo que en el vertical.

En el apartado v) de la Memoria Técnica, referido al sistema de soporte físico de plantas, características y propiedades físicas, PARRÓS OBRAS, S.L.U presenta los sistemas hidropónicos haciendo una descripción pormenorizada donde se exponen las ventajas y desventajas de los mismos. Posteriormente propone para el ajardinamiento vertical del Ayuntamiento el sistema hidropónico F+P Mixto, con una tabla de despiece y un detalle.

Como bien remarca el licitador de manera literal en la Memoria, la desventaja principal de estos sistemas hidropónicos reside en su mantenimiento “el problema de estos sistemas es que si se produce un fallo eléctrico, el sistema de goteo deja de funcionar, siendo la vida útil de la planta de aproximadamente 2 días”. Por esta misma razón, y al objeto de evitar el colapso del jardín, el sistema prescrito en el PPTP del Proyecto es semi-hidropónico, permitiéndonos tener un tiempo de respuesta mayor ante posibles problemas. La solución propuesta por PARRÓS OBRAS, S.L.U. por tanto, no cumple los condicionantes requeridos en el PPTP del Proyecto.

Tampoco acredita mediante documentación el comportamiento frente al fuego del sistema que debe ser B-s2-d0, y otras prestaciones técnicas extraordinarias previstas en el PPTP y que sí presentan otros licitadores.

Además, el despiece descrito en la explicación del sistema hidropónico no concuerda con el despiece presentado en la tabla del sistema F+P Mixto, existiendo graves incongruencias, que no tienen explicación, más allá de haber hecho un collage de información de varios sistemas y haberlos unificado sin revisión posterior.

En cuanto al diseño paisajístico, el licitador plantea una propuesta muy básica conformada por figuras poligonales que no aportan sentido ni valor a la fachada.

Propone 9 especies de plantas en el diseño, y posteriormente añade un Anexo a la Memoria llamado "Información sobre plantas propuestas" donde se indexan tablas sobre 33 especies recomendadas para cubiertas verdes extensivas que se extrae de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ 11C), justificando su periodo de floración y velocidad de implantación. Como se remarcó anteriormente estas Normas son de aplicación en cubiertas vegetales y no en ajardinamientos verticales.

Se añaden las horas de sol donde no se especifica la fuente de donde se extraen los datos, ni el lugar de referencia. Se entiende que son valores tomados de forma genérica en Ciudad Real en superficie horizontal, no realizando un estudio de insolación <<in situ>> de la fachada del Ayuntamiento como otros licitadores, contemplando los condicionantes del entorno.

En cuanto al sistema de riego se realiza el cálculo de las necesidades de riego y se propone un sistema de riego mediante la inclusión de un esquema tipo básico. No se presentan planos de detalle, ni despieces hidráulicos como sí lo hacen otros licitadores, ni entra a valorar la sala técnica.

5. PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A continuación, se presenta la puntuación obtenida por las ofertas en relación con los criterios técnicos cuya valoración depende de un juicio de valor.

La puntuación se realizará atendiendo a la ponderación descrita en cada uno de los siguientes subapartados:

a) Diseño paisajístico, hasta un máximo de veintitrés (23) puntos :

i. Impacto visual paisajístico, hasta un máximo de diez (10) puntos.

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. tiene un diseño paisajístico más adecuado a su entorno y situación y es mucho más visual. Estética impactante y atractiva, y la distribución de las plantas es más uniforme y equilibrada, tanto en sus volúmenes como en la forma y velocidad de su crecimiento y en su floración. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. es muy inferior en cuanto a calidad e impacto visual del diseño y en cuanto a uniformidad y equilibrio en las plantaciones realizadas. No aporta a la oferta simulaciones sobre la fachada ajardinada de colores, volúmenes y del diseño final de la plantación como sí lo hace AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
Impacto Visual Paisajístico (10 ptos.)	10	2	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

ii. Adecuación de la planta propuesta a la actuación, hasta un máximo de siete (7) puntos.

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. está más y mejor motivada y estudiada. Se aporta estudio de soleamiento de la fachada del Ayuntamiento y clima según estaciones. También se tiene en cuenta en el estudio y selección de plantas la zona de resistencia de las mismas y su adaptación al clima de nuestra ciudad. La densidad de plantación se adapta a lo especificado en el PPTP del Proyecto. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. no está suficientemente motivada y no presenta estudio de soleamiento ni especificidad de las plantas de acuerdo a su zona de resistencia y su adaptación a nuestra ciudad. La densidad de plantación no se adapta a lo especificado en el PPTP del Proyecto. Justifica la plantas propuestas con Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ 11C) para cubiertas verdes extensivas y no siendo de aplicación para ajardinamientos verticales.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
Adecuación de la Planta Propuesta (7 ptos.)	6,5	2,5	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

iii. Periodo de floración, hasta un máximo de tres (3) puntos.

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. abarca un periodo de floración mayor y se concentra más en las épocas en que el jardín tiene que tener una mejor y mayor vistosidad, además también se adapta mejor a los objetivos del diseño propuesto. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. no es tan adecuada en cuanto a los periodos de floración y no sigue un criterio definido de acuerdo al diseño propuesto.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
Periodo de Floración (3 ptos.)	2,5	1	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

iv. Velocidad de implantación, hasta un máximo de tres (3) puntos.

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. define la velocidad de crecimiento, especificando el tamaño de la planta en la plantación y el tamaño y tiempo hasta alcanzar el máximo de crecimiento, siendo esta velocidad adecuada al diseño aportado y a los objetivos del Proyecto. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. no lo especifica por tanto no podemos valorarla. Sólo añade una tabla de la (NTJ 11C) que no es de aplicación en ajardinamientos verticales y no detalla velocidades de implantación.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
Velocidad de Implantación (3 ptos.)	3	0	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

b) Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto del mismo, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. define pormenorizadamente el sistema de riego y su control, aporta planos y esquemas de la red de riego con la descripción de los distintos elementos de la red y las conexiones requeridas y así mismo, define la distribución de los elementos de la sala técnica con los requisitos técnicos para la instalación. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U. no define adecuadamente el sistema de riego, el esquema es muy básico y no aporta detalle de la sala técnica.

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
Sistema de riego recirculado, automatización y control remoto (5 ptos.)	5	2	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

c) Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

La propuesta de AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L. para el sistema de soporte físico de plantación cumple estrictamente con lo prescrito en el PPTP del Proyecto, aportando una declaración de conformidad de las características y propiedades físicas que reúne así como, el sello de empresa certificadora externa avalando el cumplimiento del comportamiento del sistema frente al fuego B-s2-d0; la resistencia a tracción frente a envejecimiento acelerado y la resistencia a desgarro de los bolsillos exigidos en el PPTP del Proyecto. Además, especifica que el soporte físico para las plantas es semi-hidropónico, con una mezcla de tierra vegetal y substrato, lo cual permite a las mismas un desarrollo y comportamiento mejor y más equilibrado en el tiempo. También, nos permite tener un tiempo de respuesta mayor, ante problemas que puedan surgir en el sistema de control y riego o en el propio desarrollo vegetativo de las plantas, lo cual hace que el mantenimiento sea más sencillo y menos exigente. La propuesta de PARRÓS OBRAS, S.L.U especifica que el soporte es con cultivo hidropónico y ya en su Memoria Técnica lo pone como desventaja, al requerir mucho mantenimiento y ser éste muy especializado, ya que es fundamental mantener un equilibrio entre los niveles de pH y la conductividad. Por ello, cualquier problema de funcionamiento del sistema da un margen como mucho de dos días para que la planta no muera. Por tanto, teniendo en cuenta las desventajas de este sistema y que no se adecua a lo especificado en el PPTP del Proyecto, se le puntúa con cero (0) en este apartado.

8

Por tanto, la puntuación es la siguiente:

	AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA.
c) Sistema de soporte físico de las plantas, características y propiedades físicas (5 ptos.)	5	0	0

GRUPO AGL- ÁNGEL GARCIA LAGUNA. (No presenta documentación técnica para poder evaluar su propuesta).

6. RESUMEN DE Puntuación DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A continuación, se presenta una tabla resumen en orden decreciente de la puntuación obtenida por las ofertas en relación con los criterios técnicos cuya valoración depende de un juicio de valor.

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, D. Alberto Samper López, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Excluir a GRUPO AGL, ÁNGEL GARCIA LAGUNA, al no presentar documentación técnica, exigida en la cláusula undécima del pliego de Cláusulas Administrativas, al indicar que el sobre B “... *comprenderá completa información técnica que permita determinar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas*”.

TERCERO.- Se procede a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente:

- PARRÓS OBRAS, S.L.U.

Ejecución proyecto de obras: 51.953,15 € + IVA (10.910,16 €)

Mantenimiento: 13.420 € + IVA (2.818,20 €), por el plazo de duración de 4 años

TOTAL: 65.373,15 € + IVA (13.728,36 €)

10

- AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Ejecución proyecto de obras : 61.992,66 € + IVA (13.018,46 €)

Mantenimiento: 13.959,50 € + IVA (2.931,50 €), por el plazo de duración de 3 años

TOTAL: 75.952,16 € + IVA (15.949,95 €)

Se procede a realizar los cálculos para determinar si alguna empresa se encuentra en baja desproporcionada o temeraria, observándose que ninguna empresa se encuentra en baja desproporcionada o temeraria.

Por tanto la puntuación de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática es la siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA Hasta 55 puntos	AMPLIACIÓN PLAZO hasta 12 Puntos	TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS
PARRÓS S.L.U.	55	12	67
AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L	47,34	9	56,34

La **puntuación total** según los criterios de valoración señalados en el pliego de cláusulas es la siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR	TOTAL
PARRÓS S.L.U.	67	7,50	74,50 puntos
AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L	56,34	32	88,34 puntos

11

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1^a.- **AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L**

2^a.- PARRÓS OBRAS, S.L.U.

QUINTO.- Requerir a **AGROJARDÍN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**, por importe de 75.952,16 € + IVA (15.949,95 €): Ejecución proyecto de obras: 61.992,66 € + IVA (13.018,46 €), Mantenimiento: 13.959,50 € + IVA (2.931,50 €), por el plazo de duración de 3 años, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, (importe: 3.797,60 €).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad, al Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

13

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA